

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20736

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan dos Cursos de Perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966 y en el artículo 11, 3, del Real Decreto 1268/1983, de 11 de mayo,

Este Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar dos Cursos de Perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar, de acuerdo con las siguientes normas:

1. *Cursos anunciados, contenidos, participantes y desarrollo del mismo.*

1.1 XIII y XIV Cursos Generales de Perfeccionamiento.

1.1.1 Duración de los cursos:

El curso XIII, del 17 de octubre al 25 de noviembre.

El curso XIV, del 24 de octubre al 2 de diciembre de 1983.

Ambos cursos se impartirán en jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

1.1.2 Comprenderán las siguientes materias:

Organización del Estado y la Administración Pública, Derecho administrativo, Gestión de Personal, Gestión financiera, Cálculo y Estadística.

1.1.3 Funcionarios que pueden participar:

El curso está dirigido a funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado con más de cinco años de servicio como funcionarios de carrera, a fin de actualizar sus conocimientos y facilitarles la formación básica imprescindible para su promoción profesional.

2. *Lugares de celebración.*

Los cursos se realizarán simultáneamente en los lugares que a continuación se indican:

2.1 El curso XIII en:

Alcalá de Henares.
Barcelona.
Bilbao.
Córdoba.
La Coruña.
Murcia.
Melilla.
Las Palmas.
Sevilla.

2.2 El curso XIV en:

Alcalá de Henares.
Badajoz.
Granada.
Oviedo.
Palma de Mallorca.
Santa Cruz de Tenerife.
Valencia.
Zaragoza.

3. *Selección.*

3.1 La selección de funcionarios que hayan de participar en los cursos se verificará mediante la aplicación del baremo siguiente:

	Puntos
Antigüedad:	
Po cada año	0,25
Máximo de	2,00
Titulación académica:	
Por cada título universitario	2,00
Por cada título de Grado Medio	1,75

Puntos

Por el título de Bachiller Superior o asimilado	1,50
Por el título de Bachiller Elemental o asimilado	1,25
Haber solicitado participar en la oposición para ingreso en el Cuerpo General Administrativo	5,00

En caso de empate será seleccionado el funcionario de mayor edad.

4. *Solicitudes y certificados finales.*

4.1 Quienes aspiren a participar en estos cursos deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, durante los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá hacerse constar el curso a que se desea asistir y la localidad por la que se opta. En el caso de que se solicite Alcalá de Henares se habrá de manifestar también si se tiene o no inconveniente en concurrir indistintamente al XIII o al XIV curso, según las posibilidades de plaza que haya en cada uno de ellos.

Los funcionarios que se hallen destinados en alguna de las provincias donde se realizan los cursos no podrán ser seleccionados para asistir a los mismos en provincia distinta a la de su residencia.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio de que dependan una copia de la solicitud junto con un escrito en el que soliciten la autorización correspondiente para asistir a alguno de los cursos que se convocan.

4.2 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Realizada la selección, el Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en alguno de dichos cursos, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

4.4 Al finalizar el curso correspondiente, el Instituto Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 20 de julio de 1983.—El Presidente, Joan Prat i Catalá.

MODELO QUE SE CITA

Solicitud de admisión al curso

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.
6. Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Curso que solicita.
9. Lugar elegido para su realización.
10. Si ha solicitado o no su participación en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo General Administrativo. En caso afirmativo, turno por el que pretende acceder y opción entre Estadística e Informática.
11. En el caso de que solicite realizar el curso en Alcalá de Henares, si tiene o no inconveniente en participar indistintamente en el XIII o en el XIV, según las posibilidades de plaza que haya en cada uno de ellos.
12. Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
13. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las trece cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones. El epígrafe número 11 deberán rellenarlo solamente los que soliciten realizar el curso en Alcalá de Henares. La fórmula contenida en el número 12 habrá de reproducirse textualmente. Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada. Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A (210 x 297 milímetros); si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical. Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE DEFENSA

20737 REAL DECRETO 1993/1983, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Mayorga de Mendoza.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Enrique Mayorga de Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

20738 REAL DECRETO 1994/1983, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don José de Tuero y de Reyna.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don José de Tuero y de Reyna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

20739 ORDEN 111/01952/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alberdi Alberdi, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Alberdi Alberdi, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alberdi Alberdi, representado por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino y or responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Suntos de Personal y Acción Social, Federico Michayila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20740 ORDEN 111/01996/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Filgueiras, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rodríguez Filgueiras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo y 1 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Filgueiras, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo y 1 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michayila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20741 ORDEN 111/01997/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gallardo Martínez, Teniente honorario de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gallardo Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de julio y 3 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: